

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 0 2 4

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA.

TALCA, 2 1 ENE. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 del año 2006, modificado por el Decreto Supremo N°442 de fecha 19 de agosto de 2008; Decreto N° 67 del 27 de enero de 2011 que aprueba instructivo Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 10 del Decreto N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación, señala que: "....la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los Jardines Infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de Jardines Infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses".

2° Que el artículo 15 inciso final del citado Decreto, señala que: "A los Jardines Infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10 del presente reglamento, sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos."

3° Que la llustre Municipalidad de Molina, ha solicitado a través de Ordinario N° 920 del 31 de diciembre de 2012, suspender el funcionamiento de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Vía Transferencia de Fondos de su administración, durante el mes de febrero de 2013.-

4° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente.

RESUELVO:

1º AUTORÍCESE la modificación del período de funcionamiento de los siguientes Jardines Infantiles y Salas Cunas Vía Transferencia de Fondos, administrados por la Ilustre Municipalidad Molina, los que podrán suspender actividades desde el 01 al 28 de febrero de 2013, ambas fechas inclusive.



NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	DIRECCIÓN	COMUNA
Frutillita	Los Robles s/n. Villa La Primavera. Lontué	Molina
Marsellesa	Loteo Marsellesa s/n.	Molina
El Trigal	Loteo Trigal s/n.	Molina
Doctor Hurtado	Loteo Doctor Hurtado s/n.	Molina
Lontué	Calle Hospital N° 2140. Lontué	Molina
Liceo de Molina	Calle Quechereguas N° 1560. Liceo B-17.	Molina
Itahue	Recinto Estación, Lote 1 s/n. Itahue.	Molina
Loteo San Hilario	Loteo San Hilario s/n.	Molina
Pichingal	Lote A, sitio 5. Posta de Pichingal s/n.	Molina
San Leonardo	Loteo Don Leonardo s/n.	Molina
Don Sebastián II	Calle Lontué s/n. Loteo Don Sebastián II.	Molina

2° TRANFIÉRASELES en el mes de febrero la suma correspondiente a las remuneraciones del personal y consumos básicos de dicho establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

CONAL DE JARDINES NEED JUNIO DE COMPTE DE LA COMPTE DEL COMPTE DE LA COMPTE DEL COMPTE DE LA COMPTE DE LA COMPTE DE LA COMPTE DEL COMPTE DE LA COMPT

MARÍA ANDREA ÓBRADOR RICCHIUTI DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PSG/PBS/ESA/esa.-

Distribución:

- Entidad Administradora.
- Dirección de Planificación
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes